



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 507 del Código General del Proceso, el despacho para efectos de realizar el trabajo de partición de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral de los causante **AMPARO TOBON DE BETANCOURT** y **MARCO TULIO BETANCOURT GOMEZ** procede a designar partidador de la lista de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 48 Ibidem, cargo que recaerá en el primero de los auxiliares que concurra a notificarse del presente auto, de los que se enuncian a continuación:

- **Dr. LUIS FERNANDO SERNA HERNANDEZ** quien se localiza en la calle 51 Nro. 45 – 13, Copacabana. Teléfono 401 09 70 – 300 454 66 06, montuno2014@gmail.com.
- **Dr. JUAN DIEGO LÓPEZ OSORIO** quien se localiza en la calle 10 42-45, oficina 276, Medellín. Teléfono 2668229 – 310 470 26 47, jlasesoresjuridicos@hotmail.com.
- **Dr. JORGE RUIZ LÓPEZ** quien se localiza en la calle 46 47-63, Bello. Teléfono 2753523 – 311 308 13 47, abogadojorgeruiz@hotmail.com.

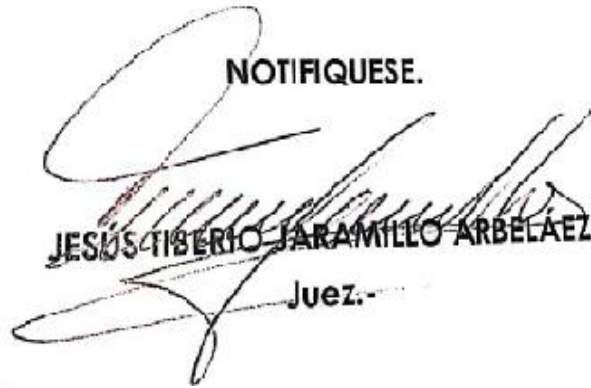
A costa de la parte interesada comuníquese el nombramiento tal y como lo dispone la Ley.

De otro lado, se dispone requerir nuevamente a la Dra. BEATRIZ HELENA GIRALDO ALVAREZ a fin de que de cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 07 de mayo del presente año.

Se reconoce como dependiente del Doctor GABRIEL VALLADARES VILLA, a la doctora **ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIERREZ** portadora de la T.P. Nro. 66.283 del C. S. de la Judicatura, en los términos y sólo para los efectos legales establecidos en el artículo 27, inciso 2°, del Decreto 196 de 1971, a quien se le autoriza su ingreso a las instalaciones del Despacho para el día **DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de 2021**, a las **9:00 de la mañana**, toda vez que el expediente aún no se encuentra digitalizado.

Finalmente, se recuerda a todos los sujetos procesales, el deber de enviar a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado al despacho. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.